

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, ordena: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, en el artículo 55 literales a) y b), señalan: *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: *"Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado"*.

Que, el COOTAD en el artículo 415, señala: *"Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público"*.

Que, el artículo 419 literal c) del COOTAD, señala: *"Bienes de dominio privado. - Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado:*

- a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;*
- b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia;*
- c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y,*
- d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como accionés, cédulas, bonos y otros títulos financieros"*.



Que, el artículo 425 del COOTAD dispone: *“Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código”*.

Que, el artículo 426 del COOTAD manda: *“Inventario. - Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente”*.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, dentro de su normativa local, cuenta con la OM -008-2015 de determinación de bienes mostrencos en el cantón Francisco de Orellana.

Que, la ordenanza OM-10-2017 Ordenanza que regula el procedimiento para la adjudicación de predios municipales en suelo urbano, de expansión urbana y cabeceras parroquiales del cantón Francisco de Orellana en la disposición general decima octava establece: *“... si por situaciones imprevistas es necesario y urgente modificar la conformación de alguna manzana o lotes dentro de un plano ya aprobado, esta propuesta será llevada al concejo municipal para su análisis y aprobación”*.

Que, el artículo 5 de la ordenanza de determinación de bienes mostrencos en el cantón Francisco de Orellana, dispone: *“La Comisión de Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial, una vez que tenga y posea los informes técnicos que se indican en el artículo 4 de esta ordenanza emitirá su informe para que sea conocido y aprobado o reprobado por el Concejo Municipal que es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. De ser aprobado por el Concejo, se emitirá la respectiva resolución declarando al bien en cuestión, como bien mostrenco”*.

Que, el 10 de noviembre de 2023, mediante INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-1348, la Dirección de Ordenamiento Territorial, detalla y singulariza cada lote de terreno a ser declarado como mostrenco. Además, recomienda que es pertinente aprobar el plano del barrio Central de la Parroquia El Dorado. De igual manera la Comisión de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, mediante MEMORANDO-GADMFO-CM-CDOT-2023-025 de 10 de noviembre de 2023 concluyó que los lotes descritos en el informe emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial sean declarados como bienes mostrencos por parte del Pleno del Concejo Municipal.

Que, el 14 de noviembre de 2023, en la sesión ordinaria del Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en el cuarto punto del orden del día, se trató el siguiente: *“Conocimiento, análisis y aprobación de la actualización del plano del barrio Central de la parroquia El Dorado, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana y declaratoria de bienes mostrencos de los lotes de terrenos debidamente singularizados, según el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-1348 de 10 de noviembre de 2023”*, y,

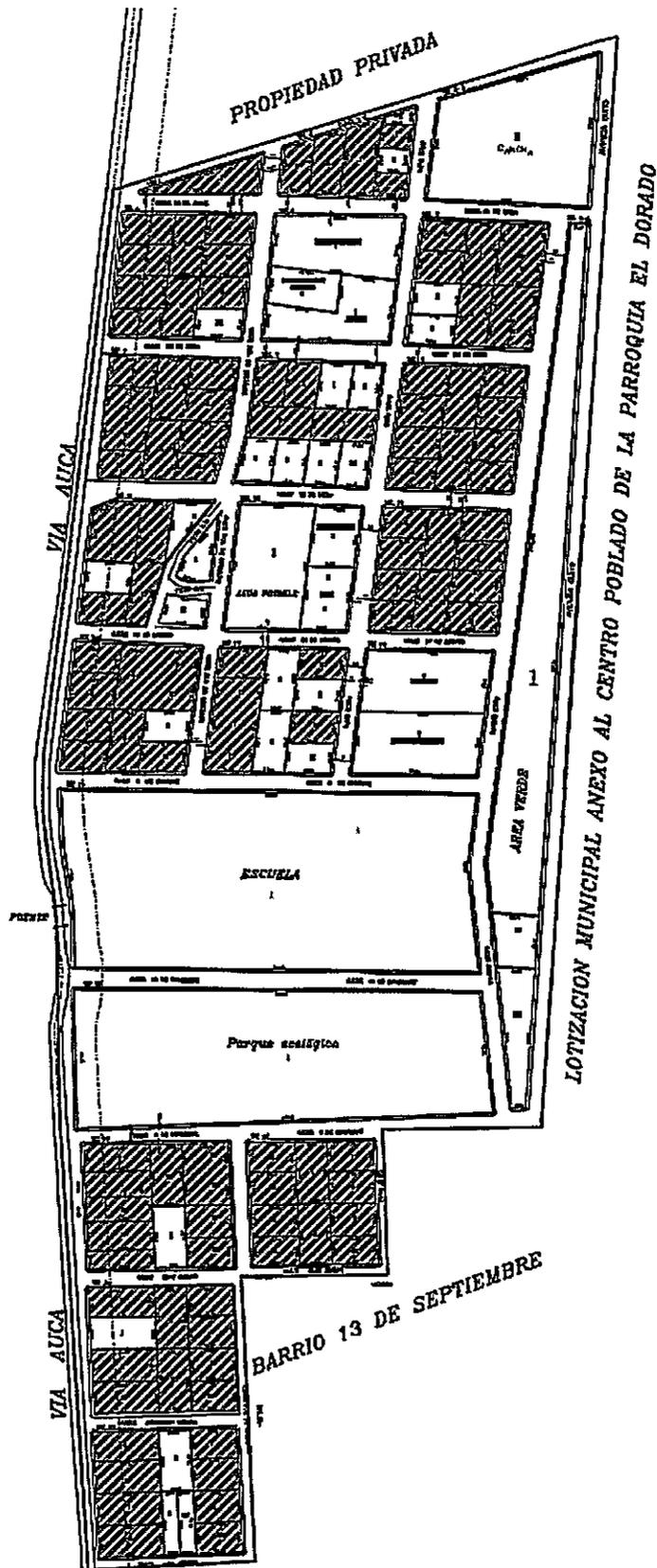
En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 226, 240 y 264 numerales 1) y 2) de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 54 literal a), 55 literal a) y b) y 57 letras a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD:

Art. 1. – Aprobar el plano del barrio Central de la parroquia El Dorado, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, conforme el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-1348 de 10 de noviembre de 2023.





Art. 2.- Declarar bienes mostrencos los lotes de terreno ubicados en el barrio Central de la parroquia El Dorado, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, debidamente singularizados en el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-1348 de 10 de noviembre de 2023 y que son los siguientes:

MANZANA 2

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 2		LOTE 4
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	20.79	CON CALLE S/N
SUR	19.16	CON LOTE 5
ESTE	10.84	CON CALLE NAPO
OESTE	3.94	CON LOTE 3
ÁREA	141.10 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 2		LOTE 6
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	19.32	CON LOTE 5
SUR	19.47	CON LOTE 7
ESTE	15.04	CON CALLE NAPO
OESTE	15.05	CON LOTE 3
ÁREA	290.91 m ²	

MANZANA 2A

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 2A		LOTE 1
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	101.83	CON CALLE S/N
SUR	99.48	CON CALLE 30 DE ABRIL
ESTE	94.19	CON AV. QUITO
OESTE	61.28	CON CALLE NAPO
ÁREA	7537.14 m ²	

MANZANA 3

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 3		LOTE 10
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	29.24	CON LOTE 9
SUR	29.40	CON CALLE 24 DE MAYO
ESTE	18.52	CON CALLE FCO. DE ORELLANA
OESTE	17.86	CON LOTE 5
ÁREA	530.84 m ²	

MANZANA 4

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 4		LOTE 1
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	78.17	CON CALLE 30 DE ABRIL
SUR	77.41	CON LOTE 2 Y LOTE 3
ESTE	39.23	CON CALLE NAPO
OESTE	31.10	CON CALLE FCO. DE ORELLANA
ÁREA	2729.75 m ²	



MANZANA 4		LOTE 2
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	43.58	CON LOTE 1
SUR	43.18	CON LOTE 3
ESTE	24.15	CON LOTE 3
OESTE	23.10	CON CALLE FCO. DE ORELLANA
ÁREA	1024.50 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 4		LOTE 3
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	43.18 Y 33.83	CON LOTE 2 Y LOTE 1
SUR	77.23	CON CALLE 24 DE MAYO
ESTE	38.40	CON CALLE NAPO
OESTE	22.23 Y 24.15	CON CALLE FCO. DE ORELLANA Y LOTE 2
ÁREA	2205.33 m ²	

MANZANA 5

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 5		LOTE 3
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	28.45	CON LOTE 2
SUR	28.44	CON LOTE 4
ESTE	19.85	CON LOTE 5
OESTE	19.74	CON CALLE NAPO
ÁREA	560.61 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 5		LOTE 4
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	28.44	CON LOTE 3
SUR	28.44	CON CALLE 24 DE MAYO
ESTE	18.58	CON LOTE 5
OESTE	18.58	CON CALLE NAPO
ÁREA	526.07 m ²	

MANZANA 5A

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 5A		LOTE 1
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	10.15	CON CALLE 30 DE ABRIL
SUR	28.90	CON LOTE 1A
ESTE	427.94	CON AV. QUITO
OESTE	397.42 Y 31.48	CON CALLE ZARUMA
ÁREA	9782.52 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 5A		LOTE 1A
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	28.90	CON LOTE 1
SUR	23.20	CON LOTE 1B
ESTE	33.18	CON AV. QUITO
OESTE	33.69	CON CALLE ZARUMA

ÁREA	864.84 m ²
------	-----------------------

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 5A		LOTE 1B
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	23.20	CON LOTE 1A
SUR	8.41	CON CALLE 6 DE DICIEMBRE
ESTE	85.63	CON AV. QUITO
OESTE	87.71	CON CALLE ZARUMA
ÁREA	1361.22 m ²	

MANZANA 7

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 7		LOTE 3
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	20.00	CON CALLE 24 DE MAYO
SUR	20.00	CON LOTE 5
ESTE	28.53	CON LOTE 4
OESTE	28.53	CON LOTE 2
ÁREA	566.98 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 7		LOTE 4
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	17.76	CON CALLE 24 DE MAYO
SUR	18.10	CON LOTE 5
ESTE	28.53	CON CALLE NAPO
OESTE	28.53	CON LOTE 3
ÁREA	508.39 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 7		LOTE 7
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	18.23	CON LOTE 6
SUR	22.03	CON CALLE 30 DE JULIO
ESTE	27.27	CON LOTE 8
OESTE	27.73	CON CALLE FCO. DE ORELLANA
ÁREA	543.49 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 7		LOTE 8
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	20.00	CON LOTE 6
SUR	19.98	CON CALLE 30 DE JULIO
ESTE	27.49	CON LOTE 9
OESTE	27.27	CON LOTE 7
ÁREA	544.09 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 7		LOTE 9
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	20.00	CON LOTE 5
SUR	19.98	CON CALLE 30 DE JULIO
ESTE	27.71	CON LOTE 10



OESTE	27.49	CON LOTE 8
ÁREA	548.42 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 7		LOTE 10
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	18.34	CON LOTE 5
SUR	18.65	CON CALLE 30 DE JULIO
ESTE	27.88	CON CALLE NAPO
OESTE	27.71	CON LOTE 9
ÁREA	511.43 m ²	

MANZANA 9

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 9		LOTE 3
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	29.04	CON LOTE 1-2
SUR	28.75	CON LOTE 4
ESTE	19.21	CON LOTE 5
OESTE	19.98	CON VIA AUCA
ÁREA	564.65 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 9		LOTE 7
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	24.12	CON CALLE 30 DE JULIO
SUR	47.65	CON CALLE S/N
ESTE	0.00	CON VERTICE
OESTE	38.25	CON LOTE 6
ÁREA	457.95 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 9		LOTE 8
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	0.00	CON VERTICE
SUR	21.72	CON CALLE S/N
ESTE	40.6	CON CALLE FCO. DE ORELLANA
OESTE	12.4 Y 33.5	CON CALLE S/N
ÁREA	521.77 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 9		LOTE 10
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	24.91	CON CALLE S/N
SUR	28.01	CON CALLE 10 DE AGOSTO
ESTE	15.77	CON CALLE FCO. DE ORELLANA
OESTE	18.45	CON CALLE S/N
ÁREA	448.43 m ²	

MANZANA 10

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 10		LOTE 1
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	45.94	CON CALLE 30 DE JULIO
SUR	46.11	CON CALLE 10 DE AGOSTO



ESTE	76.57	CON LOTE 2 Y LOTE 3-4
OESTE	77.50	CON CALLE FCO. DE ORELLANA
ÁREA	3526.40 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 10		LOTE 2
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	28.50	CON CALLE 30 DE JULIO
SUR	28.53	CON LOTE 3-4
ESTE	36.50	CON CALLE NAPO
OESTE	37.07	CON LOTE 1
ÁREA	1043.18 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 10		LOTE 3-4
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	28.53	CON LOTE 2
SUR	28.50	CON CALLE 10 DE AGOSTO
ESTE	39.50	CON CALLE NAPO
OESTE	39.50	CON LOTE 1
ÁREA	1119.06 m ²	

MANZANA 12

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 12		LOTE 9
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	28.47	CON LOTE 6-7-8
SUR	28.48	CON LOTE 10
ESTE	20.00	CON CALLE FCO. DE ORELLANA
OESTE	20.00	CON LOTE 5
ÁREA	565.83 m ²	

MANZANA 13

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 13		LOTE 5
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	20.00	CON LOTE 6
SUR	20.00	CON CALLE 9 DE OCTUBRE
ESTE	38.50	CON LOTE 9-10
OESTE	38.50	CON LOTE 2-3-4
ÁREA	765.02 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 13		LOTE 6
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	20.00	CON CALLE 10 DE AGOSTO
SUR	20.00	CON LOTE 5
ESTE	38.50	CON LOTE 7-8
OESTE	38.50	CON LOTE 1 Y 2-3-4
ÁREA	765.02 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 13		LOTE 8
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES



NORTE	28.50	CON LOTE 7
SUR	28.50	CON LOTE 9
ESTE	20.00	CON CALLE NAPO
OESTE	20.00	CON LOTE 6
ÁREA	566.31 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 13		LOTE 10
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	28.50	CON LOTE 9
SUR	28.50	CON CALLE 9 DE OCTUBRE
ESTE	18.50	CON CALLE NAPO
OESTE	18.50	CON LOTE 5
ÁREA	523.84 m ²	

MANZANA 14

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 14		LOTE 2
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	77.00	CON CALLE 10 DE AGOSTO
SUR	77.00	CON LOTE 1
ESTE	38.50	CON CALLE ZAMORA
OESTE	38.50	CON CALLE NAPO
ÁREA	2945.33 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 14		LOTE 1
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	77.00	CON LOTE 2
SUR	77.00	CON CALLE 9 DE OCTUBRE
ESTE	38.50	CON CALLE ZAMORA
OESTE	38.50	CON CALLE NAPO
ÁREA	2945.33 m ²	

MANZANA 15

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 15		LOTE 1
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	255.79	CON CALLE 9 DE OCTUBRE
SUR	248.54	CON CALLE 18 DE NOVIEMBRE
ESTE	110.12	CON CALLE ZAMORA
OESTE	110.01	CON VIA AUCA
ÁREA	27217.37 m ²	

MANZANA 16

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 16		LOTE 1
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	249.64	CON CALLE 18 DE NOVIEMBRE
SUR	255.81	CON CALLE 6 DE DICIEMBRE
ESTE	74.43	CON CALLE ZAMORA
OESTE	85.88	CON VIA AUCA
ÁREA	20211.13 m ²	

MANZANA 17


CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 17		LOTE 6
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	20.01	CON LOTE 7
SUR	20.01	CON CALLE ELOY ALFARO
ESTE	38.52	CON LOTE 10 Y 11
OESTE	38.52	CON LOTE 3, 4 Y 5
ÁREA	770.39 m ²	

MANZANA 20

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 20		LOTE 2
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	40.48	CON LOTE 1
SUR	40.39	CON LOTE 3
ESTE	20.01	CON LOTE 6
OESTE	20.01	CON VIA AUCA
ÁREA	808.68 m ²	

MANZANA 23

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 23		LOTE 5
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	10.00	CON LOTE 6
SUR	10.00	CON CALLE INES ARANGO
ESTE	39.01	CON LOTE 5A
OESTE	39.15	CON LOTE 3 Y LOTE 4
ÁREA	390.78 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 23		LOTE 5A
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	10.00	CON LOTE 6
SUR	10.00	CON CALLE INES ARANGO
ESTE	38.69	CON LOTE 9 Y LOTE 10
OESTE	39.01	CON LOTE 5
ÁREA	389.35 m ²	

CUADRO DE ÁREAS Y COLINDANTES		
MANZANA 23		LOTE 6
LINDEROS	DIMENSIONES (m)	COLINDANTES
NORTE	20.00	CON CALLE ALEJANDRO LABAKA
SUR	20.00	CON LOTE 5 Y LOTE 5A
ESTE	38.50	CON LOTE 7 Y LOTE 8
OESTE	38.50	CON LOTE 1 Y LOTE 2
ÁREA	770.16 m ²	

Art. 3.- Considerése como instrumentos técnicos para los respectivos trámites administrativos, los siguientes: **INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-1348** de 10 de noviembre de 2023 (08 fojas) y **MEMORANDO- GADMFO-CM-CDOT-2023-025** de 10 de noviembre de 2023 (02 fojas).

Art. 4.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución de Concejo Municipal a quienes se consideren afectados por la declaratoria del bien mostrenco referidos en el artículo 2 de la presente resolución, teniendo



FRANCISCO DE ORELLANA

ALCALDÍA

un plazo de hasta 30 días, contados después de la última publicación, para que presenten sus reclamos o impugnaciones, de manera escrita a la ya referida declaración del bien mostrenco, impugnaciones que estarán dirigidos a la alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Notifíquese además con la presente resolución y para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Dirección de Ordenamiento territorial, Procuraduría Síndica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria del Pleno de Concejo Municipal, realizada el día martes catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.** -


Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL - GADMFO

